



# Municipalidad Distrital de "San Pedro"

¡¡ Rumbo al Buen Vivir !!

CREADO POR LA LEY 1673 - 1912



GESTIÓN 2023 - 2026

## ORDENANZA MUNICIPAL N°008 -2024

San Pedro 10 de mayo de 2024

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SEGREGACIÓN OBLIGATORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE DE GENERACIÓN Y QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO.**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°10-2024 de fecha 10 de mayo de 2024, bajo la convocatoria de la Alcaldesa de la Municipalidad distrital de San Pedro, Prof. Modesta Chalco Inca y contando con la asistencia del Concejo Municipal en pleno, visto el Informe N° 051-2024-MDSP/SGSPGA/CSC, de fecha 03 de mayo de 2024, cursado por la Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, e Informe Legal N°038-2024-ASE-ALE-MDSP, cursado el Asesor Legal Externo Abg. Aldo Estrada Peña; referente a la aprobación de la "Ordenanza Municipal que aprueba la segregación obligatoria de residuos sólidos en la fuente de generación y que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Distrito de San Pedro", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 2005, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 72972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, y otros lugares públicos locales: administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

Que los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 46° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Así mismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, mediante la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, se establece el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional;

Que la finalidad de la Ley en mención es contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente.

Asimismo, la norma establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción;

Que, Informe N° 051 -2024/MDSP/SGSPGA-CSC, remitido por la Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, fundamenta la propuesta de ordenanza que regula las actividades de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos de manera obligatoria, a fin de normar las actividades de segregación en fuente como parte de las actividades rutinarias de todos los generadores de residuos sólidos para continuar con la recolección selectiva de residuos sólidos logrando su aprovechamiento mediante actividades de valorización (compostaje o reciclaje) para su cumplimiento de manera obligatoria dentro de la población, y;

San Pedro Capital Turística y Medicinal de la Provincia de Canchis

PLAZA DE ARMAS N° 101 - SAN PEDRO - CANCHIS - CUSCO

f : Municipalidad Distrital de San Pedro Gestión 2023 - 2026

✉ : munisanpedro26@gmail.com

☎ : 993 430 299



# Municipalidad Distrital de "San Pedro"

*¡¡ Rumbo al Buen Vivir !!*

CREADO POR LA LEY 1673 - 1912



GESTIÓN 2023 - 2026

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SEGREGACIÓN OBLIGATORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE DE GENERACIÓN Y QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO**

### **Artículo 1°.- objeto**

Ordenar que los residuos sólidos de clasificación municipal generados en los domicilios, establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas, instituciones educativas y de otras actividades, sean segregados de manera obligatoria en la fuente de segregación, forjando conciencia ambiental en la población del distrito de San Pedro, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo, N° 1501 que Modifica el decreto Legislativo N° 1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así mismo se prohíbe el uso, de plásticos de un solo uso en cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

### **Artículo 2°.- Alcance**

La presente ordenanza regula el manejo selectivo y segregación de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial, institucional y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de valorización. Así como también la prohibición de la utilización de plástico de un solo uso, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, locales y/o establecimientos comerciales de bienes o prestación de servicios, e instituciones públicas y privadas que se encuentren dentro de la jurisdicción del distrito de San Pedro.

## **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 3°.- Definiciones**

Las definiciones para efectos de cumplimiento de la presente Ordenanza son las siguientes:

- Acopio:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- Biodegradable:** Capacidad de una materia para descomponerse a través de procesos biológicos naturales en un tiempo relativamente corto.
- Comercialización:** Actividad económica que permite la compra y venta de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento; dicho intercambio puede realizarse entre personas naturales y/o jurídicas. Debe realizarse en condiciones de bioseguridad y minimización de riesgos sanitarios y ambientales.
- Envase:** Recipiente en que se conservan y transportan determinados productos.
- Generador:** Es toda persona natural o jurídica que, en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor importador, distribuidor comerciante o usuario y, que está obligado a ser responsable del buen manejo y disposición de sus residuos.
- Generador de Residuos Municipales:** Son quienes generan residuos provenientes de domicilios, comercios y actividades que generan residuos similares a éstos, cuya gestión ha sido encomendada a las municipalidades.
- Generador de residuos no municipales:** Son quienes generan residuos provenientes de procesos o actividades no comprendidos en el ámbito de gestión municipal.
- Manejo de residuos sólidos:** Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
- Minimización:** Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- Operador de residuos sólidos:** Conocido también como reciclador; es la persona natural que realiza operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.
- Organización de Recicladores:** Es la persona jurídica, debidamente registrada que tiene por objeto la relación de actividades de recolección y transporte de residuos sólidos.
- Plástico de un solo uso:** Bien de base polimérica diseñado para ser usado una sola vez y con corto tiempo de vida útil, o cuya composición y/o características no permite y/o dificulta su biodegradabilidad.
- Reciclaje:** Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales en procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- Recolección Selectiva para el reciclaje:** Es la acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de locomoción, apropiado, para su posterior acondicionamiento y comercialización.

San Pedro Capital Turística y Medicinal de la Provincia de Canchis

PLAZA DE ARMAS N° 101 - SAN PEDRO - CANCHIS - CUSCO

f : Municipalidad Distrital de San Pedro Gestión 2023 - 2026

✉ : munisanpedro26@gmail.com

☎ : 993 430 299



# Municipalidad Distrital de "San Pedro"

*¡¡ Rumbo al Buen Vivir !!*

CREADO POR LA LEY 1673 - 1912



GESTIÓN 2023 - 2026



- o) Residuos sólidos peligrosos: Son aquellos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.
- p) Residuos sólidos no peligrosos: Son aquellos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.
- q) Segregación: Acción de separar y agrupar determinados componentes o elementos físicos para ser manejados de forma especial.
- r) Utensilios: Conjunto de platos, fuentes, vasos, tazas, cubiertos, entre otros que se destinan al servicio de la mesa o en delivery.

## TÍTULO II

### COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

**Artículo 4°.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos en la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:**

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM)
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Distrital de San Pedro.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el decreto Legislativo N°1278 y su Reglamento.

**Artículo 5°.- Municipalidad Distrital de San Pedro**

- a) Impulsar la formalización de las asociaciones de los recicladores y la recolección de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Coordinar con los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, la realización de programas de vacunación, dirigidas a los recicladores con personería jurídica.
- c) Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de residuos sólidos en la fuente.
- d) fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos.
- e) Implementación de programas de educación ambiental para sensibilizar al poblador sobre la importancia de la segregación en la fuente.
- f) Implementar la recolección selectiva en los hogares, comercios, restaurantes y servicios afines, instituciones públicas y privadas con las unidades vehiculares diferenciadas según las rutas establecidas en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva.
- g) Poner en funcionamiento el vivero y la planta de compostaje para la valorización y aprovechamiento de los residuos sólidos.
- h) Prohibición en la adquisición y uso de bolsas de un solo uso, sorbetes y utensilios de plástico no biodegradables y/o compostables, así como envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano, debiendo optar por alternativas biodegradables.
- i) Realizar acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los colaboradores de la Municipalidad sobre las posibles alternativas ajenas al plástico de un solo uso.

**Artículo 6°.- Establecimientos Comerciales**

- a) Segregar y Almacenar los residuos sólidos según la Norma Técnica Peruana (NTP) 900.058-2019.
- b) Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Residuos Aprovechables: Residuos orgánicos, botellas de vidrio o plástico, latas, papel blanco y cartones.
- c) Participar activamente en las jornadas de sensibilización y empadronamiento sobre la segregación en la fuente.
- d) Dar las facilidades para la supervisión y/o fiscalización realizada por la Municipalidad.
- e) Deberán informar a los usuarios sobre la prohibición de la entrega de sorbetes, utensilios o envases de plásticos, siempre y cuando no sean biodegradables y/o compostables.
- f) Se encuentra prohibido la distribución de bolsas de plástico.
- g) Se encuentra prohibido la adquisición, uso, distribución o comercialización de sorbetes de base polimérica tales como pajitas, pitillos, popotes, cañitas, entre otros similares.

**Artículo 7°.- Comunidades y viviendas**

- a) Segregar y almacenar los residuos según la Norma Técnica Peruana (NTP) 900.058-2019.
- b) Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Residuos Aprovechables: Residuos orgánicos, inorgánicos para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Residuos Aprovechables: Residuos orgánicos, botellas de vidrio o plástico, latas, papel blanco y cartones.

San Pedro Capital Turística y Medicinal de la Provincia de Canchis

PLAZA DE ARMAS N° 101 - SAN PEDRO - CANCHIS - CUSCO

f : Municipalidad Distrital de San Pedro Gestión 2023 - 2026

✉ : munisanpedro26@gmail.com

☎ : 993 430 299



# Municipalidad Distrital de "San Pedro"

¡¡ Rumbo al Buen Vivir !!

CREADO POR LA LEY 1673 - 1912



GESTIÓN 2023 - 2026

- c) Participar activamente en las jornadas de sensibilización sobre la segregación en la fuente.
- d) Participar en el empadronamiento en el programa de segregación de residuos sólidos y recolección selectiva.
- e) Dar facilidades para la supervisión y/o fiscalización realizada por la municipalidad.

## Artículo 8°.- Instituciones públicas, privadas y otros

- a) Segregar la totalidad de los residuos según la Norma Técnica Peruana (NTP) 900.058-2019 en sus instituciones.
  - b) Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Residuos Aprovechables: Residuos orgánicos, inorgánicos para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Residuos Aprovechables: Residuos orgánicos, botellas de vidrio o plástico, latas, papel blanco y cartones.
- Participar activamente en las jornadas de sensibilización sobre la segregación en la fuente.  
Participar en el empadronamiento en el programa de segregación de residuos sólidos y recolección selectiva.  
Dar facilidades para la supervisión y/o fiscalización realizada por la municipalidad.  
Prohibido la entrega de envoltorios de plástico en recibos de cobro de servicios públicos o privados y toda la información dirigida a consumidores, usuarios o ciudadanos en general.

## Artículo 9°.- Casos exceptuados de los alcances.

No están comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza:

- Las bolsas poliméricas para contener y trasladar alimentos a granel o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados de conformidad con las normas aplicables sobre materia.
- Las bolsas de base polimérica cuando sea necesario su uso por razones de limpieza, higiene o salud, conforme a las normas aplicables sobre la materia.
- Los sorbetes de base polimérica (pajitas, pitillos, popotes o cañitas) que sean utilizados por necesidad médica en establecimientos que brindan servicios médicos y los que sean necesarios para personas con discapacidad y adultos mayores y los sorbetes de base polimérica que forman parte de un producto como unidad de venta y pueden reciclarse con el envase comercializado.

## Artículo 10°.- Procesos para el manejo de residuos sólidos.

Los residuos en el ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos incluyendo las actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.

El manejo de los residuos para el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva comprende los siguientes:

- a) Segregación
- b) Almacenamiento
- c) Recolección
- d) Valorización
- e) Transporte
- f) Transferencia
- g) Tratamiento
- h) Disposición final

## Artículo 11°.- Segregación

La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento y tratamiento de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de Residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas. la segregación debe considerar:

- a) el generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a las características de Aprovechables: Orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, que implementará la municipalidad progresivamente.
- b) Los residuos sólidos no Aprovechables serán manejados de manera diferenciada, Los cuales deberán ser entregados al camión recolector en el horario establecido como parte del servicio de recolección y transporte.

## Artículo 12°.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio de recolección sea esta compactadora del servicio de limpieza pública o servicio de recolección selectiva de residuos inorgánicos u orgánicos.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física, química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

San Pedro Capital Turística y Medicinal de la Provincia de Canchis

PLAZA DE ARMAS N° 101 - SAN PEDRO - CANCHIS - CUSCO

f : Municipalidad Distrital de San Pedro Gestión 2023 - 2026

✉ : munisanpedro26@gmail.com

☎ : 993 430 299



# Municipalidad Distrital de "San Pedro"

*¡¡ Rumbo al Buen Vivir !!*

CREADO POR LA LEY 1673 - 1912



GESTIÓN 2023 - 2026

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de San Pedro.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

#### Artículo 13°.- Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización a definir por la municipalidad. La recolección es realizada por la Municipalidad Distrital de San Pedro.

La Municipalidad Distrital de San Pedro, implementa el "Programa de Segregación en la Fuente generadora y Recolección selectiva de Residuos Sólidos Municipales". El horario y la frecuencia de recolección son difundidos a través de medios masivos en el ámbito de La Municipalidad Distrital de San Pedro.

Sin perjuicio de ello, la municipalidad distrital, de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables.

#### Artículo 14°.- Valorización

La valorización de los residuos sólidos consiste en que uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos.

La valorización puede ser material o energética. La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Distrital de San Pedro, la municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y actividades del distrito, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario y comercial.

De igual forma incorporar acciones y metas estratégicas y trazables orientadas a la recuperación de los plásticos en general por su valorización como parte del sistema de gestión y manejo de residuos sólidos en concordancia con un modelo de economía circular.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de mantenimiento de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados a las comunidades o entregados a los vecinos como incentivo para sus áreas verdes y ornamentación. El compost es una de las técnicas naturales para valorar los residuos orgánicos y será implementada en la planta de compostaje de la Municipalidad Distrital de San Pedro.

#### Artículo 15°.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o centro de acopio, empleando los vehículos apropiados y las vías autorizadas por la Municipalidad Distrital de San Pedro y el transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad.

#### Artículo 16°.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Distrital de San Pedro. Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

La Municipalidad Distrital de San Pedro no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de 24 horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el traspaso de los residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

#### Artículo 17°.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Distrital de San Pedro, El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de elementos constitutivos de los residuos adaptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados.
- Comparación o embalaje de los residuos para que el transporte, aprovechamiento o comercialización sea más eficiente.
- Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo.
- Uso de la fracción orgánica de los residuos para la producción de humus a través de la crianza de lombrices o para el desarrollo de prácticas de compostaje.
- Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del Decreto Legislativo N° 1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento; y el Decreto Legislativo N° 1501 que Modifica el D.L. N° 1278.

#### Artículo 18°.- Disposición final

Los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la Municipalidad Distrital de San Pedro. La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas. Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

San Pedro Capital Turística y Medicinal de la Provincia de Canchis

PLAZA DE ARMAS N° 101 - SAN PEDRO - CANCHIS - CUSCO

f : Municipalidad Distrital de San Pedro Gestión 2023 - 2026

✉ : munisanpedro26@gmail.com

☎ : 993 430 299



# Municipalidad Distrital de "San Pedro"

*¡¡ Rumbo al Buen Vivir !!*

CREADO POR LA LEY 1673 - 1912



GESTIÓN 2023 - 2026

## TITULO III

### ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.

#### Artículo 19°.- Sobre la problemática que se busca mitigar

El plástico es el material que contiene como ingrediente esencial una sustancia orgánica de alto peso molecular que es sólido en su estado final y a la que, en alguna de sus etapas de fabricación o de procesamiento en sus artículos terminados, puede dársele forma por medio de un estado líquido. Están conformados por largas cadenas de polímeros compuestos por varios elementos como carbono, hidrógeno, oxígeno, nitrógeno, cloro y azufre.

#### Artículo 20°.- Análisis de la Organizaciones Internacionales

- UNESCO: Estima que se producen anualmente 220 millones de toneladas de plástico a nivel mundial incluyendo bolsas plásticas.
- Earth Policy Institute (EPI): Perteneciente a la Universidad de Rutgers indica que se utilizan cerca de 1 trillón de bolsas plásticas de forma anual en todo el mundo.
- FAO: Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, señala en su artículo "Los desechos de plástico invaden nuestros océanos" que se calcula que en los océanos flotan actualmente unos 5 billones de trozos de plástico, planteando la cuestión de su impacto potencial en una cadena alimentaria que va desde el plancton hasta el marisco, el salmón, el atún y llega a los seres humanos, por no hablar de ballenas.

#### Artículo 21°.- Situación actual del distrito

En la actualidad este distrito no cuenta con infraestructura para la disposición final de residuos.

## TITULO IV

### MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

#### Artículo 22°.- Residuos municipales especiales

Los residuos municipales especiales aquellos generados en áreas urbanas y que, por su volumen o características, requiere un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, farmacias, boticas, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

#### Artículo 23°.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinde una empresa operadora o la Municipalidad Distrital de San Pedro. Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, farmacias, boticas, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal. En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad o a las empresas operadoras.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición de edificaciones de obras menores no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos según la Norma Técnica Peruana.

## TITULO V

### DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### Artículo 24°.- Elaboración del Estudio de Situación del Reciclaje y Compostaje

La Municipalidad Distrital de San Pedro en ámbito de su jurisdicción, deberá elaborar el Estudio Situacional del Reciclaje y compostajes. Dicho estudio identifica los siguientes aspectos:

- Un análisis estadístico actualizado para estimular el potencial de segregación efectiva de los residuos aprovechables, en función de las características de los residuos sólidos existentes en el ámbito municipal, así como la estimación de los residuos sólidos recuperados por los recicladores.
- Una descripción de iniciativas anteriores respecto a este tema; así como las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y la formalización de recicladores.
- Actualización del censo socio económico de los recicladores que actúan en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, forma de operar, el grado de organización su distribución en el territorio y orientar sus rutas de trabajo actuales.
- Un estudio socio económico de la comercialización de los residuos sólidos que se genera a partir de la segregación y recolección selectiva del ámbito de su jurisdicción en la cadena de reciclaje desde la generación selectiva del ámbito de su jurisdicción en la cadena de reciclaje desde la generación, recolección, acopio, comercialización y transformación de los residuos sólidos; con el propósito de orientar la toma de decisiones.

La metodología de implementación de la ordenanza será de la siguiente forma:

- Aprobación y publicación de la Ordenanza  
Para iniciar con la implementación del Programa Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de manera obligatoria se debe aprobar la ordenanza. Debe ser publicado en el diario oficial El Peruano y/o diario local de mayor circulación de su jurisdicción y/o página web de la Municipalidad.

San Pedro Capital Turística y Medicinal de la Provincia de Canchis

PLAZA DE ARMAS N° 101 - SAN PEDRO - CANCHIS - CUSCO

f : Municipalidad Distrital de San Pedro Gestión 2023 - 2026

✉ : munisanpedro26@gmail.com

☎ : 993 430 299



# Municipalidad Distrital de "San Pedro"

¡¡ Rumbo al Buen Vivir !!

CREADO POR LA LEY 1673 - 1912



GESTIÓN 2023 - 2026

b) **Evento de Lanzamiento del Programa**

Se realizará una actividad de lanzamiento del programa dirigida a la población con el fin de informarlos, obtener su apoyo y motivar su participación. Esta iniciativa debe ser trabajada en coordinación con las diferentes áreas municipales e instituciones impulsoras de la iniciativa. A través del plan de socialización del programa de segregación.

c) **Capacitación del personal**

Como parte de la capacitación al personal se debe marcar claramente dos públicos claves: los sensibilizadores ambientales o promotores y de otro lado los operarios del programa.

d) **Empadronamiento y sensibilización**

Previo a la recolección de residuos re aprovechables se debe llevar a cabo el empadronamiento y la sensibilización a los vecinos y establecimientos comerciales que participaran en el programa, para ello se recomienda emplear la metodología personalizada directa que consiste en "Visita casa por casa" y "negocio por negocio" conjuntamente con la entrega de material educativo. El contacto directo permite:

- Informar acerca del funcionamiento del programa, beneficios que origina y la forma de participación.
- Dar consejos prácticos para una adecuada segregación: enjuagar envases, aplastar envases a fin de disminuir volumen, cuidar que envases de vidrio no se rompan, entre otros.
- Entregar volantes, dípticos, trípticos y/o sticker que garanticen el protocolo de segregación en la fuente e indicar con ayuda de estos materiales ejemplos de residuos reciclables que deben segregarse, así como el día, hora y responsables de recojo.
- Solicitar datos de la vivienda y comercio según lo requiera el Formato de Registro.
- Absolver cualquier pregunta o duda y tomar nota de sus sugerencias.

e) **Implementación de la recolección selectiva**

Durante la puesta en marcha de la recolección selectiva es importante verificar en campo la aplicación de los distintos diseños operaciones antes descritos, en este caso es importante comprobar lo siguiente:

- La participación de la población y de las empresas y/o comercios en la segregación de sus residuos y calidad del servicio.
- La eficiencia de las rutas diseñadas en cada sector, según programación diaria en coordinación con las asociaciones de recicladores y empresas operadoras.
- El cumplimiento de las rutas, frecuencia y horarios de recolección por parte de los operarios; la forma de operar en el servicio, es decir, procedimientos de carga y descarga según el tipo de vehículo; el uso de equipos de protección personal.
- El transporte a la planta de reciclaje, descarga y segregación en planta.

f) **Implementación de los centros de acopio y tratamiento.**

El material recolectado se transporta y almacena en el centro de acopio para los residuos inorgánicos en donde se realiza un acondicionamiento y posterior comercialización; en el caso de los residuos orgánicos se transporta y almacena en un centro de aprovechamiento de donde a través del compostaje y lombricultura se realiza el tratamiento biológico de residuos orgánicos proveniente de los mercados, poda de áreas verdes, entre otros.

## TITULO VI

### DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

#### Artículo 25°.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Distrital de San Pedro reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal – SIGERSOL. El responsable de la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Pedro, genera el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

#### Artículo 26°.- Educación Ambiental

La Municipalidad Distrital de San Pedro promoverá la educación ambiental a través de las actividades mencionadas en el programa EDUCCA. La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de las estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecido por el MINAM por el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU - APRUEBA PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 2017-2022 (PLANEA). Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM.

#### Artículo 27°.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La Municipalidad Distrital de San Pedro elaborará planes, estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, así mismo elaborará e implementará el Plan EDUCCA las cuales estarán dirigidas para promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos los actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores ambientales escolares, juveniles y comunitarios;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

San Pedro Capital Turística y Medicinal de la Provincia de Canchis

PLAZA DE ARMAS N° 101 - SAN PEDRO - CANCHIS - CUSCO

f : Municipalidad Distrital de San Pedro Gestión 2023 - 2026

✉ : munisanpedro26@gmail.com

☎ : 993 430 299



# Municipalidad Distrital de "San Pedro"

*¡¡ Rumbo al Buen Vivir !!*

CREADO POR LA LEY 1673 - 1912



GESTIÓN 2023 - 2026

## TÍTULO VII

### DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

**Artículo 28°.-** La Municipalidad Distrital de San Pedro, en la de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito, acorde a lo señalado en el Artículo 80 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ejerciendo esta función acorde a los establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental — Ley N° 29325 — Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y al numeral 3 del artículo 2550 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo general, para la iniciación del procedimiento sancionador, derivada de la función fiscalizadora de la municipalidad, esta será regulada por la presente norma y se precisa por los principios establecidos en el TUO y demás principios generales del derecho que resulten aplicables, los mismos serán invocados dentro de los márgenes del debido procedimiento, garantizando los derechos de los ciudadanos.

Para lo cual, siendo la oficina de orientación y fiscalización municipal la encargada de la etapa instructiva de dicho procedimiento, se considerará los artículos N° 32 del inicio del procedimiento sancionador, el Artículo 33 de la notificación de la acta de fiscalización, el Artículo 34 descargo del propietario y/o usuario, Artículo 35 de la evaluación de los descargos, la emisión del informe final de instrucción y notificación; así como los demás procedimientos administrativos de las áreas correspondientes, para el proceso de supervisión, fiscalización y sanción.

## TÍTULO VIII

### INCENTIVOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 29°.- Promoción de buenas prácticas**

Los incentivos y sanciones tienen por objetivo, entre otros, promover el adecuado manejo de residuos y desalentar las prácticas incompatibles con los criterios técnicos, administrativos y legales indicados en esta Ordenanza y la normatividad vigente; en resguardo de la salud humana y el ambiente.

**Artículo 30°.- Incentivos**

La municipalidad y las demás autoridades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos podrán otorgar incentivos para promover el adecuado manejo de los mismos, pudiendo para este efecto, conceder beneficios tributarios y administrativos, así como otorgar reconocimientos públicos en mérito al civismo demostrado.

**Artículo 31°.- Criterio para calificar infracciones, imponer sanciones o imponer medidas de seguridad**

Cuando la municipalidad, califiquen infracciones, impongan sanciones o disponga medidas de seguridad, conservará la debida proporcionalidad entre los daños ocasionados por el infractor y la sanción a imponer en aplicación del principio de razonabilidad establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 32°.- Infracciones**

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza y sus normas, se clasifican en:

1. **Infracciones leves.** - En los siguientes casos:

- Negligencia en el acondicionamiento y almacenamiento de los residuos sólidos.
- Otras infracciones que no revistan mayor peligrosidad

2. **Infracciones graves.** - En los siguientes casos:

- Realizar actividades de manejo de residuos sólidos sin la respectiva autorización concedida por la municipalidad;
- Abandono, disposición o eliminación de los residuos en lugares no permitidos;
- Incumplimiento de las disposiciones establecida por la municipalidad;
- Comercialización de residuos sólidos no segregados;
- Otras infracciones que generen riesgos a la salud pública y al ambiente.

3. **Infracciones muy graves.** - En los siguientes casos:

- Operar infraestructuras de residuos sin la observancia de las normas técnicas;
- Otras infracciones que generen daños significativos a la salud pública y al ambiente.

**Artículo 33°.- Criterios para sanción**

Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza serán sancionadas de acuerdo a los dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Gravedad de la infracción cometida y las circunstancias de su comisión;
- Daños que hayan producido o puedan reducir a la salud y al ambiente; y
- Condición de reincidencia del infractor. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido sancionado por la resolución firme cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (02) años siguientes a la expedición de dicha resolución.

**Artículo 34°.- Destino de los recursos provenientes de multas**

El fondo recaudado por la Municipalidad por concepto de multas será destinado a las actividades de mejora de los servicios de residuos sólidos en la jurisdicción municipal.



# Municipalidad Distrital de "San Pedro"

*¡¡ Rumbo al Buen Vivir !!*

CREADO POR LA LEY 1673 - 1912



GESTIÓN 2023 - 2026

## TITULO IX

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.** - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal para la Segregación Obligatoria de Residuos Sólidos en la Fuente de Generación en el ámbito del Distrito de San Pedro, que consta de 09 Títulos y 34 artículos, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Alcaldía, a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como a las demás instancias administrativas que intervengan y puedan tomar las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**TERCERO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Pedro.

**CUARTO.** - **VIGENCIA**, la presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



San Pedro Capital Turística y Medicinal de la Provincia de Canchis

PLAZA DE ARMAS N° 101 - SAN PEDRO - CANCHIS - CUSCO

: Municipalidad Distrital de San Pedro Gestión 2023 - 2026

: munisanpedro26@gmail.com

: 993 430 299